



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

*Corrección  
2007ER40164*

Página 1 de 5

**AUTO No. 6216**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS  
DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y teniendo en cuenta la queja radicada bajo el No. 2007ER40164 del 25 de Septiembre de 2007, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 22 de Febrero de 2008 a una actividad de venta de gallinas desarrollada en la Calle 57 C Sur con Carrera 88C (en el espacio público), de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, con el fin de realizar las mediciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en lo referente a la presunta contaminación en materia de emisiones atmosféricas.

Que según las consideraciones anteriores, mediante memorando con Número de Radicado 2008IE6387 del 24 de Abril de 2008 del la Coordinación de Técnicos Quejas y Soluciones Ambientales de esta Secretaría, se concluyó lo siguiente:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6216

Página 2 de 5

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en los registros fotográficos, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental actual Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Memorando con Número de Radicado 2008IE6387 del 24 de Abril de 2008, en el cual se expresa lo siguiente:

*"...En el momento de la visita se encontró una venta ambulante de gallinas crudas en la esquina sur occidental de la Cll 57 Sur. El negocio esta instalado en el espacio público en este se encontraron residuos sólidos y líquidos en el andén o en la calle".*

*En este orden de ideas y teniendo en cuenta que no se encontró afectación ambiental pero el establecimiento se encuentra en el espacio público se sugiere remitir a la Alcaldía Local de Bosa...."*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que a la actividad desarrollada en la vía pública de venta de gallinas ubicado en la Calle 57 C Sur con Carrera 88C, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, le fue realizada visita técnica de verificación el día 22 de Febrero de 2008 cuyas observaciones se encuentran plasmadas en el Memorando con Número de Radicado 2008IE63875 del 24 de Abril de 2008 de la Coordinación de Técnicos Quejas y Soluciones Ambientales de esta Secretaría.

Que el Memorando referido informo que dicha actividad de venta de gallinas desarrollada en la vía pública ubicado en la Calle 57 C Sur con Carrera 88C, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad no genera afectación ambiental.

Que por lo anteriormente manifestado, esta Secretaría encuentra que no existen fundamentos para continuar con las presentes actuaciones administrativas a la actividad desarrollada en la vía pública de venta de gallinas ubicado en la Calle 57 C Sur con Carrera 88C, de la Localidad de Bosa de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, en lo referente a la presunta





contaminación en materia de emisiones atmosféricas, de lo cual se colige que debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".*

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 6 2 1 6

Página 4 de 5

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 12 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... *los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad...*"

Actualmente la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas y el Memorando con Número de Radicado 2008IE6387 del 24 de Abril de 2008 proferido por la Coordinación de Técnicos Quejas y Soluciones Ambientales de esta Secretaría en materia de Emisiones atmosféricas de la actividad de venta de gallinas desarrollada en el espacio público ubicado en la Calle 57 Sur con Carrera 88 C de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese la presente actuación en la gaceta oficial de la Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6 2 1 6

Página 5 de 5

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los **22 NOV 2010**

**FERNANDO MOLANO NIETO**

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva Y Visual

Proyectó: Claudia Constanza Gallego Piedrahíta  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Aire-Ruido  
Rad. 2008IE6387 del 24 de Abril de 2008 Venta de gallinas

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

